

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2017-3834** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria. Expediente SEC/22/2017. Pág. 10940

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2017-3835** Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Educador Social, como personal laboral fijo. Pág. 10949
- CVE-2017-3836** Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Trabajador Social, como personal laboral fijo. Pág. 10952
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-3785** Lista provisional de aspirantes para la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 10955
- CVE-2017-3787** Lista provisional de aspirantes para la cobertura, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Delineante, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 10957
- CVE-2017-3789** Lista provisional de aspirantes para la cobertura, mediante oposición libre, de una plaza de Jefe de Explotación, subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 10958

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2017-3833** Acuerdo del Pleno por el que se modifica la relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios. Expediente SEC/112/2017. Pág. 10959
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-3951** Modificación de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Coordinación General, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 10960

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2017-3832** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato del suministro de Test de diagnóstico rápido de amigdalitis por estreptococo Beta-Hemolítico del grupo A. Expediente PA GAP/ 2016.2.10.02.0008. Pág. 10961

<b>CVE-2017-3902</b>	<b>Ayuntamiento de Ruate</b> Anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera, pino insigne, en Montes de Utilidad Pública La Gallinera número 411 y El Coto número 411.	Pág. 10962
<b>CVE-2017-3942</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del bar en área recreativa de La Casa del Monte para 2017.	Pág. 10964
<b>CVE-2017-3934</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales.	Pág. 10966

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-3903</b>	<b>Ayuntamiento de Limpias</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 10968
<b>CVE-2017-3943</b>	<b>Ayuntamiento de Luena</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 10971
<b>CVE-2017-3873</b>	<b>Junta Vecinal de Anero</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10973
<b>CVE-2017-3884</b>	<b>Concejo Abierto de Arantiones</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 10974
<b>CVE-2017-3866</b>	<b>Concejo Abierto de Argüébanes</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10976
<b>CVE-2017-3841</b>	<b>Junta Vecinal de Bareyo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 10977
<b>CVE-2017-3870</b>	<b>Junta Vecinal de Bielva</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10979
<b>CVE-2017-3876</b>	<b>Concejo Abierto de Bustillo del Monte</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10980
<b>CVE-2017-3877</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 10981
<b>CVE-2017-3872</b>	<b>Concejo Abierto de Cades</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10983
<b>CVE-2017-3868</b>	<b>Concejo Abierto de Casamaría</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10984
<b>CVE-2017-3851</b>	<b>Concejo Abierto de Cubillo de Ebro</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 10985
<b>CVE-2017-3886</b>	<b>Junta Vecinal de Entrambasmestas</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 10987
<b>CVE-2017-3882</b>	<b>Concejo Abierto de Fontecha</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10989
<b>CVE-2017-3861</b>	<b>Concejo Abierto de Fresnedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 10990

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

<b>CVE-2017-3874</b>	<b>Concejo Abierto de La Lastra</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10991
<b>CVE-2017-3887</b>	<b>Junta Vecinal de La Serna de Iguña</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10992
<b>CVE-2017-3881</b>	<b>Concejo Abierto de Paracuelles</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10993
<b>CVE-2017-3863</b>	<b>Junta Vecinal de Praves</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 10994
<b>CVE-2017-3865</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 10996
<b>CVE-2017-3871</b>	<b>Concejo Abierto de Rábago</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10998
<b>CVE-2017-3853</b>	<b>Concejo Abierto de Salceda</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 10999
<b>CVE-2017-3867</b>	<b>Junta Vecinal de San Andrés de Luena</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11001
<b>CVE-2017-3880</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 11003
<b>CVE-2017-3839</b>	<b>Concejo Abierto de San Andrés de Valdelomar</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11004
<b>CVE-2017-3847</b>	<b>Concejo Abierto de San Juan de Soba</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11006
<b>CVE-2017-3846</b>	<b>Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11008
<b>CVE-2017-3857</b>	<b>Junta Vecinal de San Martín de Toranzo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 11010
<b>CVE-2017-3859</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11012
<b>CVE-2017-3869</b>	<b>Junta Vecinal de San Miguel de Luena</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11014
<b>CVE-2017-3879</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 11016
<b>CVE-2017-3838</b>	<b>Concejo Abierto de Santa María de Valverde</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2016.	Pág. 11017
<b>CVE-2017-3885</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11019
<b>CVE-2017-3860</b>	<b>Junta Vecinal de Terán</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 11021
<b>CVE-2017-3844</b>	<b>Concejo Abierto de Tresabuela</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11022
<b>CVE-2017-3849</b>	<b>Concejo Abierto de Uznayo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11024
<b>CVE-2017-3862</b>	<b>Concejo Abierto de Valcaba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 11026
<b>CVE-2017-3883</b>	<b>Concejo Abierto de Villaverde de Hito</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 11027
<b>CVE-2017-3875</b>	<b>Común de Valdelomar</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 11028
<b>CVE-2017-3878</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 11030

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

- CVE-2017-3864** **Concejo Abierto de Veguilla de Soba**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 11031

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-3792** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales para 2017. Pág. 11032

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-3914** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Orden INN/12/2017, de 19 de abril, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Pág. 11033
- CVE-2017-3918** Extracto de la Orden INN/12/2017, de 19 de abril, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Pág. 11039

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

- CVE-2017-3765** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 39.5 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/470/2011. Pág. 11041
- CVE-2017-3892** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en calle Embutición, 146, del Polígono Industrial de La Vega. Expediente 184/2017. Pág. 11043
- CVE-2017-3499** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de caseta de aperos en Argomilla de Cayón. Pág. 11044

#### 7.5.VARIOS

- CVE-2017-3913** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Plan de Inversiones período 2018-2020, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la empresa Viesgo Distribución, S.L. Pág. 11045

### 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

#### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-3813** **Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao**  
Notificación de auto en pieza de ejecución 29/2017. Pág. 11051
- CVE-2017-2115** **Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander**  
Notificación de sentencia 32/2017 en juicio verbal 777/2016. Pág. 11052
- CVE-2017-3509** **Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander**  
Notificación de sentencia 99/2017 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 420/2016. Pág. 11053
- CVE-2017-3657** **Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander**  
Notificación de sentencia en juicio verbal 740/2016. Pág. 11054

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-3834** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria. Expediente SEC/22/2017.*

No habiéndose presentado alegaciones a la Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento del Programa de Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de febrero de 2017 y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 34 de fecha 17/02/2017.

La alcaldía-presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución número 1092 de fecha 24/04/2017 y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

### "ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Exposición de motivos.

El artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, establece como una competencia municipal la relativa a la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, siendo esta una obligación mínima en los municipios de más de 20.000 habitantes como es este de Camargo.

Dentro de dicha competencia el Ayuntamiento viene desarrollando la relativo al programa de ayuda alimentaria, a través de una regulación limitada que se ha considerado necesario mejorar en razón de la importancia que este Servicio ha venido adquiriendo en los últimos años.

A tal efecto la Ordenanza recoge el programa de ayuda alimentaria como un servicio municipal, alejado de los criterios de la antigua beneficencia social, como un servicio basado en la solidaridad colectiva de los vecinos de Camargo y en que sus beneficiarios disfrutan de los mismos derechos que son aplicables a cualesquiera otro usuarios de Servicios Públicos.

El Programa de Alimentos recoge no solo la entrega material de alimentos sino igualmente la entrega de vales de ayuda alimentaria con la finalidad de atender en la mayor medida posible a las situaciones que justifican la inclusión en el programa, previendo igualmente la entrega de otro material cuando las necesidades apreciadas así lo aconsejen.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de febrero de 2017 ha acordado la aprobación de la presente Ordenanza en el detalle siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Artículo 3.- Tipos de ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación.

Artículo 7.- Valoración y resolución de solicitudes.

Artículo 8.- Reparto de alimentos.

Artículo 9.- Vigencia y Revocación.

Artículo 10.- Actuaciones de inspección.

Artículo 11.- Vales de alimentos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 1.- Objeto.

Es Objeto de la presente Ordenanza la regulación de los requisitos y condiciones de acceso al programa de ayuda alimentaria a personas y familias gestionado por el Ayuntamiento de Camargo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1º.- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas alimentarias las unidades familiares residentes y empadronadas en el municipio de Camargo que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4 de la presente ordenanza. A los efectos de la presente norma se considerará unidad familiar: la unidad de convivencia que esté formada por uno o varios miembros de una o varias unidades familiares que mantengan vínculo de parentesco entre ellos y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

2º.- Las ayudas recogidas en la presente Ordenanza tienen el carácter de personal e intransferible, no pudiendo ser cedidas, enajenadas o no destinadas al fin que justifica su concesión.

3º.- Cuando de las actuaciones inspectoras se desprendan que los alimentos o vales no han sido destinados a alimentos de primera necesidad podrá acordar, tras expediente contradictorio la imposición de las siguientes sanciones:

a.- La suspensión de la inclusión en el programa por periodo de hasta seis meses.

b.- La baja en el servicio por periodo de hasta dos años en caso de enajenación o destrucción de la ayuda concedida.

Artículo 3.- Tipos de ayudas.

1.- Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos y otras ayudas en especie cuyo reparto pueda gestionarse por el Ayuntamiento. La distribución de los alimentos se hará en función de los miembros de la unidad familiar.

2.- Igualmente podrán otorgarse ayudas consistentes en vales de alimentos a canjear en los establecimientos que se determinen, conforme al procedimiento recogido en esta Ordenanza.

3.- En todo caso las ayudas que se otorgan se encontrarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias municipales, sin que en ningún caso el Ayuntamiento pueda asumir compromisos de gastos superiores a los fijados en las partidas municipales.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1º.- Para acceder a la condición de beneficiario/a del Programa de Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo será necesario cumplir y mantener los siguientes requisitos:

a) La persona solicitante de la ayuda deberá de ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Tanto la persona solicitante como las beneficiarias que compongan su unidad familiar deben de estar empadronadas en el municipio de Camargo con una antigüedad mínima de tres meses.

c) Que la unidad familiar no disponga de ingresos suficientes para hacer frente a gastos de alimentación básica de acuerdo con el siguiente límite económicos, que se corresponderán

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

con los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar a los que se deducirá el 50% del gasto acreditado en concepto de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

COMPOSICION DE LA UNIDAD PERCEPTORA	PERCEPCION	INGRESOS MENSUALES
1 persona	1,25 IPREM	666 €/mes
2 personas	Incremento de 30 % sobre la cantidad inmediata	865 €/mes
3 personas	Incremento de 20 % sobre la cantidad inmediata	1.038 €/mes
4 personas	Incremento de 15 % sobre la cantidad inmediata	1.193 €/mes
5 personas	Incremento de 10 % sobre la cantidad inmediata	1.312 €/mes
6 personas	Incremento de 10 % sobre la cantidad inmediata	1.443 €/mes
7 personas	Incremento de 10 % sobre la cantidad inmediata	1.587 €/mes

d) Que ninguna persona que constituya la unidad familiar tenga en usufructo o en propiedad bienes inmuebles u otros bienes que por sus características, valoración o cualquier forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender el gasto objeto de solicitud, a excepción de la propiedad referida a la residencia habitual de dicha unidad familiar.

En caso de tutelas compartidas la ayuda se concederá al progenitor con quien se encuentre empadronado el/la menor, salvo que concurran circunstancias especiales efectivamente acreditadas, informadas por los Servicios Municipales y aprobadas de forma expresa por la Junta de Gobierno Local.

2º.- Los requisitos establecidos en este artículo deberán mantenerse durante todo el periodo de inclusión en el programa de alimentos del Ayuntamiento de Camargo, la pérdida de cualquiera de ellos, cuando tal situación sea advertida por el beneficiario a los Servicios Sociales, llevará consigo la pérdida de la condición de beneficiario, que en ningún caso tendrá carácter sancionador, pudiendo ser reintegrado en el programa cuando concurran de nuevo las condiciones que determinan la inclusión en el mismo.

#### Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente Ordenanza, justificando que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo anterior.

b) Someterse a cuantas actuaciones de control e inspección se acuerden por los Servicios Municipales, así como aportar la documentación que le sea solicitada por Ayuntamiento.

c) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.

d) Escolarización obligatoria de los menores a su cargo, con asistencia regular y normalizada.

e) Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar en caso contrario se anularán todas las presentadas.

f) La unidad familiar solicitante que no acuda al reparto de alimentos o vales durante dos ocasiones consecutivas, perderá su condición de beneficiaria, no pudiendo volver a obtener tal condición hasta pasados tres meses salvo causa de fuerza mayor apreciada por los Servicios Sociales.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

2.- El plazo de resolución de la solicitud de inclusión en el programa de ayuda es de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá la misma denegada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación municipal de resolución de la solicitud.

3.- Una vez presentada toda la documentación exigida, los solicitantes podrán solicitar de la Alcaldía la inclusión provisional en el programa de ayuda alimentaria justificando la urgencia de dicha inclusión.

Por la Alcaldía, a la vista de la solicitud y consultados los Servicios Sociales, podrá otorgar la concesión provisional de la ayuda, debiendo el interesado proceder al reintegro del importe de la misma en caso de que esta fuese denegada.

#### Artículo 6.- Solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo según modelo Anexo cualquier día del año y se comprobará por los técnicos de los SSAP que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para adquirir la condición de beneficiario/a.

2.- Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo I (Solo se atenderá una solicitud por unidad familiar).

b. Fotocopia del DNI de solicitante y beneficiarios.

c. Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar (nóminas, declaraciones de ingresos...).

d. Certificado del Servicio Público de Empleo, EMCAN, y/o de la Seguridad Social del interesado/a y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, o en situación de jubilación relativo a la percepción o no de prestación por desempleo y/o pensión.

e. Justificante del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual.

3.- Cuando de signos externos se desprenda la existencia de una capacidad adquisitiva superior a la aportada por el interesado, los Servicios Sociales Municipales podrán requerir del interesado la justificación oportuno así como requerir de los Servicios Municipales cuantos datos se dispongan a los efectos de garantizar la concurrencia de las circunstancias que justifican la inclusión en el presente servicio.

#### Artículo 7.- Valoración y resolución de solicitudes.

1.- Si los beneficiarios no cumplieran los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se notificará al solicitante para que subsane o presente las alegaciones que estime oportunas en el plazo máximo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.

2.- El alcalde-presidente o concejal en el que delegue, previo informe propuesta de los Servicios Sociales resolverá sobre la concesión de la condición de beneficiarios de las personas solicitantes.

3.- Cualquier falsedad u ocultación de información relevante para el reconocimiento de la ayuda dará lugar a su denegación y comportará la suspensión en el Programa durante seis meses.

4.- Contra la resolución recogida en este artículo los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, pudiendo incorporar a dicho escrito solicitud en los términos recogidos en el artículo 5.3 de esta ordenanza.

#### Artículo 8.- Reparto de alimentos.

1.- Se incluirán dentro del presente programa a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

2.- Las fechas de reparto de alimentos se comunicarán a las personas solicitantes vía SMS enviado al número de teléfono móvil que conste en la solicitud.

3.- Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se dispongan y de la periodicidad de dicho suministro, no estando el Ayuntamiento obligado al reparto con una periodicidad o cantidad fija o establecida, pudiendo una u otra variar o suspenderse en función del número de beneficiarios y de los alimentos disponibles.

4.- Por tanto, cada vez que se suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarias, por lo que se tratará de asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarias.

#### Artículo 9.- Vigencia y Revocación.

1. La condición de beneficiario del Programa de Ayuda alimentaria del Ayuntamiento de Camargo tendrá una duración de un año desde su concesión y se podrá perder por los siguientes motivos:

- a) El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 5º.
- c) La utilización de los alimentos o vales con otros fines que no sean los propios para los cuales se concedieron.
- d) La pérdida de alguno de los requisitos del artículo 4º.
- e) La renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.

2.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento llevar a cabo las actuaciones de inspección, control y de solicitud de documentación que estime convenientes.

Con carácter general la renovación de prestación del servicio por los interesados conllevará la obligación de presentación de una nueva solicitud y documentación una vez transcurrido un año desde la última concesión.

3.- Mediante Resolución de la Alcaldía podrá acordarse la renovación provisional de los beneficiarios ya incluidos en el servicio mediante presentación de declaración responsable de mantener al día de la fecha las condiciones que justificaron la inclusión en el mismo, quedando sometidos los beneficiarios a inspección municipal en los términos previstos en el primer párrafo del apartado anterior.

4.- La pérdida de la condición de beneficiario por los motivos previstos en los apartados a), b) y c) del apartado 1º de este artículo será resuelto por la Alcaldía previo expediente sancionador en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias indicadas en dicho apartado, siendo el periodo máximo de exclusión del servicio de 3 años.

#### Artículo 10.- Actuaciones de inspección.

1º.- Por el Ayuntamiento podrá incoarse en cualquier momento expediente con destino a la inspección de las siguientes circunstancias:

- a.- Del mantenimiento, durante el periodo anual entre renovación, de las condiciones que determinan la inclusión de los beneficiarios en el Programa Municipal.
- b.- Del destino de los alimentos y vales otorgados dentro del programa de ayuda alimentaria.

#### Artículo 11.- Vales de alimentos.

1º.- El Ayuntamiento podrá otorgar a los beneficiarios ayuda alimentaria consistente en la entrega de vales por una cuantía determinada a canjear en los establecimientos que se señalen, o cualquier otro procedimiento con análoga finalidad, los citados vales tendrán el carácter de intransferibles y deberán ser utilizados en el plazo establecido al efecto.

2º.- La entrega de vales de ayuda alimentaria requerirá de previa aprobación de la Alcaldía que determinará:

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

- a.- Importe máximo destinado a la entrega de vales de ayuda alimentaria.
  - b.- Número de vales a expedir y valor de cada vale.
  - c.- El destino de los vales a otorgar.
  - d.- El número de vales a otorgar por número de miembros de la unidad familiar.
  - e.- El establecimiento en los que podrán canjearse los mismos.
  - f.- El periodo de caducidad de los vales.
  - g.- Justificantes de adquisición, si así se estimase oportuno, a presentar por los interesados.
- 3.- Los talonarios de vales serán, con carácter previo a su entrega a los Servicios Sociales, fiscalizados por la Intervención municipal, debiendo aportarse con posterioridad justificación de la liquidación de la entrega en el detalle siguiente:
- a.- Deberán reintegrarse las matrices de los talonarios utilizados y los vales no entregados.
  - b.- Se incorporará listado de entrega en el que figure el beneficiario, el número de vales entregados, los números de los vales entregados y DNI, debiendo figurar igualmente la firma del interesado como justificante de la entrega.
- 4.- El Ayuntamiento podrá requerir relación de los alimentos entregados por los establecimientos a los beneficiarios en relación con los vales municipales, pudiendo dar lugar a la tramitación de expediente previsto en el artículo 2.3 cuando los alimentos adquiridos no se correspondan con alimentos de primera necesidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los actuales beneficiarios del Programa de Ayuda alimentaria del Ayuntamiento de Caramero deberán proceder a renovar su solicitud de inclusión en el plazo de seis meses a contar desde la publicación íntegra de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, manteniéndose hasta dicha fecha incluidos en el programa de alimentos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Será de aplicación subsidiaria la presente Ordenanza cuando la entrega de alimentos sea derivada de programas de ayuda alimentaria provenientes de otras Administraciones o Entidades y las mismas se regulen por una normativa específica, actuando el Ayuntamiento como colaborador de las mismas.

En tal caso, y con carácter previo al primer reparto que se efectúe, deberá ser aprobada la regulación de la entrega mediante Resolución de la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales Municipales, que se publicará en la página web del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se sujetarán a la presente Ordenanza la entrega de cualquiera otras entregas a los beneficiarios del Programa de Ayuda Alimentaria que sea gestionada por el Ayuntamiento, tales como material escolar, ayuda específica para menores, etc, debiendo en todo caso dicha entrega ser aprobada con carácter previo mediante Resolución de la Alcaldía, y previo informe de los Servicios Sociales, que determinará:

- a.- Importe máximo destinado a la entrega.
- b.- Elementos objeto de entrega.
- c.- Beneficiarios de la misma y criterios de entrega.
- d.- Justificantes de la entrega.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta tanto la misma sea modificada o derogada por el Ayuntamiento de Camargo".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Camargo, 24 de abril de 2017.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85



**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

INSTANCIA DE SOLICITUD GENÉRICA

**MODELO REG01**

Espacio reservado para uso administrativo

Ayuntamiento de CAMARGO - C/ Pedro Velarde nº13 - 39600 - Muriedas - CANTABRIA - Tel.: 942251400 - Fax: 942251308 - CIF: P3901600A - Sede Electrónica: www.aytocamargo.es

**PERSONA SOLICITANTE Y REPRESENTANTE**

Persona física: Nombre  Primer Apellido  Segundo Apellido   DNI  NIE  Pasaporte

Persona jurídica: Nombre o razón social  Sigla o Nombre  CIF

**Datos de la persona representante** (si procede en cuyo caso se aportará el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación)

Persona física: Nombre  Primer Apellido  Segundo Apellido   DNI  NIE  Pasaporte

**Dirección a efectos de notificaciones** (del solicitante o del representante si procede)

Tipo de Vía  Nombre de la Vía

Número  Kilómetro  Letra  Bloque  Portal  Escalera  Piso  Puerta  Código postal

Población  Municipio  Provincia o País

**Otros Medios de Contacto** (del solicitante o del representante si procede)

Teléfono fijo  Teléfono móvil  Dirección de correo electrónico  Fax

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Camargo, **en relación con la presente solicitud**, a que me envíe (marcar lo que proceda)

- Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
- Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es), previa identificación con Certificado Digital.

**OBJETO DE LA INSTANCIA**

- Queja
- Reclamación
- Recurso
- Solicitud
- Aportación documentación
- Instancia Alegación
- Sugerencia
- OTROS
- Expediente Num.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**FECHA Y FIRMA**

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En Camargo, a  de  de   
La Persona Solicitante o Representante Legal

Fdo.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Continúa al dorso

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

**OBSERVACIONES**

**OBJETO**

La Instancia de Solicitud General se utiliza para alguno de estos fines:

- Formular quejas, sugerencias o reclamaciones de cualquier naturaleza y competencia municipal.
- Aportar documentos a un determinado expediente, bien por requerimiento previo o a iniciativa de alguno de los interesados o partes implicadas.
- Formular alegaciones o recursos contra la resolución de un determinado expediente administrativo.
- Exponer y/o solicitar cualquier otro asunto para el que no exista ninguna otra instancia de solicitud específica.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

- Cumplimente los datos de la persona física o jurídica que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación.
- Cumplimente igualmente la dirección completa, a efectos de notificaciones, del solicitante o de su representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, en caso de que desee ser contactado por alguno de estos medios. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento de Camargo a que le envíe mensajes SMS y/o correos electrónicos a la dirección especificada así como notificaciones fehacientes a su buzón Web para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es).
- Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
- En caso de aportar documentación o formular alegaciones o recursos, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.
- En caso de que la exposición de motivos no quepa en el anverso, continuar en el reverso o en otra página marcando la casilla.
- La solicitud debe ser firmada por el interesado solicitante o su representante, si procede.

**AVISO LEGAL**

Tal y como establece la normativa vigente en materia de LOPD: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/200, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, se recuerda que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud van a pasar a formar parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Camargo, siendo estos utilizados exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley antes citada.

La persona solicitante, o en su caso su representante legal, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Camargo sito en C/Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas..

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

2017/3834

CVE-2017-3834

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2017-3835** *Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Educador Social, como personal laboral fijo.*

De conformidad con lo establecido en la Base V de las publicadas en el B.O.C. de fecha 11 de enero de 2013, por las que convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Educador Social, como personal laboral fijo, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

HA RESUELTO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en esta Resolución:

ADMITIDOS/AS

ACINAS DÍAZ, SILVIA.  
ALONSO GONZALO, LAURA.  
ARAÚJO COLINA, M<sup>a</sup> ASUNCIÓN.  
ARRUEBO MUÑOZ, NEREA.  
BERODIA GONZÁLEZ, RUTH.  
BIZKARRALEGORRA BRAVO, NAIA.  
BOLADO MORENO, ELISA.  
BRETONES GONZÁLEZ, BÁRBARA.  
CAMPILLO SISTIAGA, OIHANE.  
CASTANEDO ORTIZ, CRISTINA.  
CORREAS LÓPEZ, SUSANA.  
COTERO LÓPEZ, ZAIRA.  
DE MIGUEL NEGRO, PAULA.  
ESCUDERO SÁENZ DE URTURI, MARTA.  
FEBRERO ARIAS, SORAYA.  
FERNÁNDEZ BARRERAS, ANA.  
FERNÁNDEZ MARTIN, SORAYA.  
FERNÁNDEZ TORRES, NAIARA.  
FERNÁNDEZ VALDEOLIVAS, LORENA.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

GÓMEZ BETETE, CONSTANTINO.  
GÓMEZ MONDINO, M<sup>a</sup> DEL PILAR.  
GONZÁLEZ COBO, M<sup>a</sup> INÉS.  
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSEFA.  
GUTIÉRREZ BÁRCENA, DEBORAH.  
HERRERO VALLES, M<sup>a</sup> ELENA.  
HONTAVILLA GARCÍA, VALENTÍN.  
IZQUIERDO SAIZ, LAURA.  
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA ISABEL.  
LACABE MANJÓN, RAQUEL.  
LLORENTE SIMAL, BEATRIZ.  
LONGO SÁNCHEZ, PABLO.  
LÓPEZ CANTERO, ESTEFANÍA.  
LÓPEZ LÓPEZ, BEATRIZ.  
LÓPEZ MARTÍNEZ, ANA.  
LUENGO FREITAS, LOURDES.  
LUIS REGIDOR, ZURIÑE.  
MARTÍN MARTÍNEZ, ARRATE.  
MATA CODESAL, M<sup>a</sup> PALOMA.  
MEDEL RODRÍGUEZ, NEREIDA.  
MENGUAL SANTACREU, FERNANDO.  
MIGUEL GENTO, VANESA.  
MONTES VEGA, EVA.  
MORENO CUBILLO, MARCOS.  
ORDÓÑEZ RUIZ, LAURA.  
ORTEGA GONZÁLEZ, BEATRIZ.  
ORTIZ ADRIÁN, SALOA.  
ORTIZ GARCÍA, JULIA.  
PANIAGUA MARTÍNEZ, AMAIA.  
PEÑA REAL, ANDREA.  
PÉREZ PONCE, JORGE.  
PRAT SOLIS, RAQUEL.  
PRIETO SAN MILLÁN, PAULA.  
RAMIRO GUIADO, GEMA.  
REDONDO PÉREZ, M<sup>a</sup> ÁNGELES.  
ROBLES DEL BARRIO, M<sup>a</sup> DEL CARMEN.  
RUIZ RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup> JESÚS.  
SALCEDO CHICA, M<sup>a</sup> JOSEFA.  
SÁNCHEZ DAMIÁN, LARA.  
SÁNCHEZ PRADO, PATRICIA.  
SANTAMARÍA FERNÁNDEZ, NATALIA.  
SANTOS REVILLA, SOFÍA.  
SANZ PALOMERA, EVA ISABEL.  
VIGIL VICARIO, ESTELA.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

EXCLUIDOS/AS

Ninguno.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el B.O.C., así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

Piélagos, 11 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/3835

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2017-3836** *Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Trabajador Social, como personal laboral fijo.*

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Trabajador Social.

De conformidad con lo establecido en la Base V de las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de enero de 2013, por las que convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Trabajador Social, como personal laboral fijo, esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en esta Resolución:

Admitidos/as:

ABASCAL RUIZ, JOSÉ MIGUEL  
ALONSO GUTIERREZ, CRISTINA  
ANDEREZ GARCÍA, MARÍA  
ARRIAZA PEREZ, CRISTINA  
BAÑÓN VARO, LETICIA PATRICIA  
BARBERARENA COLINA, ALINA  
BARRENA MEDINA, ALFONSO JAVIER  
BLASCO ROMERA, ARIADNA  
BRAVO SAIZ, REBECA  
CALOCA TORRE, VANESA  
CARBONELL CASERO, JAVIER  
CASTANEDO MARCOS, SUSANA  
COLIO SAIZ, HELENA  
DÍAZ ESTERRI, JORGE  
DÍAZ LAMSFUS, LAURA  
DÍEZ GARCÍA, LETICIA  
EXPOSITO PRECIADO, IRENE  
FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, RAQUEL  
FERNÁNDEZ SAN MARTIN, ANA MARÍA  
GALLO ALONSO, MONICA  
GAMARRA RIVERA, JACQUELINE NANCY  
GARAI ARTETXE, JONE  
GARCÍA MENENDEZ, JOSÉ LUIS  
GÓMEZ SEGURA, NADIA  
GONZALEZ ABAD, LIBERTAD  
IGLESIAS GONZALEZ, LUCIA  
LOPEZ GONZALEZ, MARÍA JOSÉ

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

LOPEZ LÓPEZ, LAURA  
LOPEZ LÓPEZ, MARÍA REMEDIOS  
LOPEZ MARTINEZ, RAQUEL  
LOPEZ MENENDEZ, ANDRES  
LOPEZ SAIZ, CRISTINA  
MARCOS DE LA FUENTE, SARA  
MARTINEZ AGUDO, ANA  
MARTINEZ ROMANO, MARÍA  
MONTERO RODRIGUEZ, MARTA  
MULERO DIEGUEZ, CARLOS ALBERTO  
MURGUIONDO FERNÁNDEZ, SAIOA  
MYCOCK TORRALBO, LUCIA  
OCHOA CORRO, ANA  
OJUGAS FERNÁNDEZ, ALICIA MARÍA  
PARDO MIGUEL, ALEJANDRA  
PEÑA MACARRO, MIRIAM  
PEREZ GARCÍA, FRANCISCA  
PEREZ GARCÍA, SERGIO  
PREUS RODRIGUEZ, MARÍA AFRICA  
PRIETO FERNÁNDEZ, MARÍA ARANZAZU  
PUEBLA LEBANIEGOS, MARÍA SOLEDAD  
PUENTE LANDERAS, MARÍA DEL ROSARIO  
RACIONERO SERNA, MIRIAM  
RIOS URRRA, ITZIAR  
RODRIGUEZ BRIEVA, LUCILA GISEL  
RUIZ IZQUIERDO, CRISTINA  
RUIZ RUIZ, MARÍA JESÚS  
RUIZ VELLÓN, ROSA MARÍA  
SAAVEDRA VILLCA, PAOLA TARANÉ  
SALAS BEZANILLA, ESTHER  
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, REYES  
SEÑAS PINO, RUTH  
SIERRA BERASATEGUI, MARÍA NIEVES  
TORRALBO RUIZ, ÁNGELA  
TORRES RUIZ, CRISTINA  
USUNARIZ PUCHOL, MARÍA  
VIAR CUESTA, TAMARA  
VILLAHOZ BURGOS, DAVID

EXCLUIDOS/AS

CAUSA

DE LA HERA DIAZ, ANA  
GONZALEZ TIRADO, MIRIAM  
TRUEBA CALATAYUD, M<sup>ª</sup> DOLORES

No acredita bonificación tasas examen.  
No acredita bonificación tasas examen.  
No acredita bonificación tasas examen.

CVE-2017-3836

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria., así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

Piélagos, 11 de abril de 2017.

La alcaldesa (ilegible).

2017/3836

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3785** *Lista provisional de aspirantes para la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

Lista provisional de aspirantes de la oposición libre para cubrir 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos.

1. Álvarez Rivas, Carmen
2. Álvarez Rivas, Germán
3. Baciero González, Óscar
4. Blanco Ferrero, Alberto
5. Bolás Andrade, Raúl
6. Cagigas Fernández, Juan Carlos
7. Cordero Zulueta, Silvia María
8. Curiel Barcones, David
9. Davia Cuesta, Concepción
10. Dominguez Pascual, Esther
11. Escagedo Calleja, Francisco Javier
12. Fernández García, Juan Alfonso
13. Fernández Ruíz, Eder José
14. Fernández Serna, Rubén
15. Fraile Fernández-Cavada, Cesar
16. Franco Cueli, Ramón Jorge
17. Galán Bravo, Cristina
18. García Pérez, Paula
19. García Riegas, Cristobal
20. Gómez Gómez, Emilio
21. González Gutiérrez, Alberto
22. Gutiérrez Martín, Raquel
23. Huerta Fernández, Raúl
24. Lanuza Rodríguez, Cristina
25. Lastra Sierra, Rubén
26. López Camus, Ignacio
27. López Díaz de Espada, Sonia
28. Lozano Martínez, María Cruz
29. Mateos Riaño, Marta
30. Martín Feltrero, Rosalina
31. Menéndez Díez, Begoña María
32. Montés Reula, Jorge
33. Montoya Diestro, Fernando

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

34. Muñoz García, Rodrigo
35. Ortega Herrán, Ana
36. Pérez Cano, Antonio
37. Portilla Pérez, Tamara
38. Poyo Jiménez, Javier
39. Prieto Salmón, Ángel Luis
40. Primo Martínez, David
41. Rodríguez Varela, Victoria
42. Puche Puche, Almudena
43. Quirós Colunga, Javier
44. Ramos González, Francisco
45. Rebolledo Malagón, José Luis
46. Sáinz Ontavilla, Joséfa
47. Sáinz-Pardo Ortiz, José Luis
48. Sañudo Gutiérrez, Sandra
49. Thomas San Juan, Sandra
50. Vega Giganto, Cristina
51. Villadangos Fernández, Mario
52. Villafruela Espina, Alvaro

Aspirantes excluidos.

Aspirante: Fernández Lozano, José María.

Causa: Presentación fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 21 de abril de 2017.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2017/3785

CVE-2017-3785

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3787** *Lista provisional de aspirantes para la cobertura, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Delineante, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

Lista provisional de aspirantes del concurso-oposición para la cobertura, por promoción interna, de 1 plaza de Delineante, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Hernández Ortíz, Javier.

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 21 de abril de 2017.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

[2017/3787](#)

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3789** *Lista provisional de aspirantes para la cobertura, mediante oposición libre, de una plaza de Jefe de Explotación, subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario.*

Lista provisional de aspirantes de la oposición libre para cubrir 1 plaza de Jefe de Explotación, subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este excelentísimo Ayuntamiento.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Campillo Torres, José Francisco.
2. Herrán Bárcena, Alejandro.
3. Núñez Vega, Miguel Ángel.
4. Roque Rodríguez, Mayalen.
5. Sanmamed Fernández, Ana Isabel.
6. Vallina López-Dóriga, Eduardo.

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

La publicación de este acuerdo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 21 de abril de 2017.  
El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2017/3789

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-3833** *Acuerdo del Pleno por el que se modifica la relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios. Expediente SEC/112/2017.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/03/17 por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del Servicio de Extinción de Incendios.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27/03/17, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

COD/ PL	DENOMINACION	TP	FP	Nº	PUESTO DE TRABAJO					OCUPANTE				
					ADM	NIV	C.ESP/ AÑO	DED	AF	HOR	G	E	CLA	Cat
AE-46	JEFE DEL S.C.I	S	LD	1	AYTCA M	21	9.720,00 €	ORD		HG	A2	AE	SE	SUB- OFICIAL
AE-47	CABO- CONDUCTOR	N	C	3	AYTCA M	14	7.500,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	CABO
AE-48	BOMBERO- CONDUCTOR	N	C	12(*)	AYTCA M	12	7.200,00 €	ORD		HG	C2	AE	SE	BOMBERO
AE-49	PROGRAMADOR (*)	N	C	1(**)	AYTOC AM	12	7.200,00 €	GENE RAL AYTO		HG	C1	AE	SE	PROGRA- MADOR

(\*) La cobertura de una de las plazas queda condicionada a la aprobación del expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de la plaza de Administrativo.

(\*\*) Plaza declarada a extinguir.

El presente acuerdo, en cuanto a la modificación recogida en el mismo, que pone fin a la vía administrativa, por lo que contra esta podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Camargo, 24 de abril de 2017.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3951** *Modificación de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Coordinación General, reservado a funcionarios de carrera.*

Modificar la Comisión de Valoración del concurso de provisión del puesto de Jefe de Servicio de Coordinación General (publicado en el BOC número 74, de fecha 18 de abril de 2017), sustituyendo a doña Isabel Puente Sánchez (vocal suplente) por doña María Ángeles Ruiz Toranzo.

Santander, 25 de abril de 2017.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

2017/3951

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-3832** *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato del suministro de Test de diagnóstico rápido de amigdalitis por estreptococo Beta-Hemolítico del grupo A. Expediente PA GAP/ 2016.2.10.02.0008.*

Entidad adjudicadora:

- a) Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Órgano de Contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros.
- d) Número de expediente: Procedimiento Abierto: GAP/ 2016.2.10.02.0008.
- e) Dirección Perfil contratante:  
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros
- a) Descripción del Objeto: "Suministros de Test de diagnóstico rápido de amigdalitis por estreptococo Beta-Hemolítico del grupo A."
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Fecha publicación del anuncio de licitación: 14 de noviembre de 2016.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 109.771,20 €, importe con IVA 21%.

Valor estimado del contrato: 181.440,00 €, importe sin IVA, incluye prórroga.

Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2017.
- b) Adjudicatario e importe: ALERE HEALTHCARE, S. L.U. (CIF B 58882952): 63.597,60 euros C/IVA.
- c) Fecha formalización del contrato: 1 de marzo de 2017.

Santander, 18 de abril de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015  
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),  
el director Gerente de Atención Primaria,  
Alejandro Rojo Gutiérrez.

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2017-3902** *Anuncio de subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal de madera, pino insigne, en Montes de Utilidad Pública La Gallinera número 411 y El Coto número 411.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 07/04/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal de maderal (pino insigne) en el Monte de Utilidad Pública nº 411, conocido como La Gallinera y El Coto MUP 411, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ruento.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Obtención de documentación e información:

Oficinas municipales en Casa Consistorial.

C.P. 39513 Ruento.

Teléfono y fax 942 709 104.

Correo electrónico: [ruente@ruente.es](mailto:ruente@ruente.es)

Perfil de Contratante: [contrataciondelestado.es](http://contrataciondelestado.es)

2. Objeto del contrato.

Cosa cierta: 835 pies de pino insigne.

Cuantía: Madera (mc): 1.860,00.

Lugar: La Gallinera.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 14 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta al alza.

4. Presupuesto base de licitación.

— Precio base 60.000,00 euros. IVA (12%) 7.200,00 euros; Importe total 67.200,00 euros.

5. Garantías exigidas:

— Provisional 1.200,00 euros.

— Definitiva 5% del precio de adjudicación.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación: En las oficinas municipales de Ruento, 39513 Ruento.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

c) Medio de presentación: En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Apertura del sobre B con la oferta económica

— A las 13:00 horas en sesión pública del día hábil.

— En los supuestos de que se hubieran presentado ofertas por correo o de subsanación de los sobres A, la convocatoria del acto de apertura del sobre B se comunicará previamente a los interesados y se publicará en el tablón de edictos municipal.

Ruente, 7 de abril de 2017.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2017/3902](#)

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2017-3942** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del bar en área recreativa de La Casa del Monte para 2017.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del bar en área recreativa de La Casa del Monte para 2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ruento.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

Ruento.

C.P 39513.

Teléfono y fax: 942 709 104.

Correo electrónico: ruente@ruente.es

Perfil del contratante: contrataciondelestado.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que la de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo especial.

b) Descripción: Explotación del bar en área recreativa de La Casa del Monte para 2017.

c) Plazo de ejecución: Año 2017.

d) Admisión de prórroga: Hasta el 31/12/2018.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento abierto

c) Criterios de adjudicación.

- Precio: Hasta 3 puntos.

- Valorando 0,003 cada euro de incremento sobre el precio base.

- Proyecto de la explotación: Hasta 4 puntos, se valorará teniendo en cuenta el lugar en donde se encuentra ubicado, el objeto del contrato y la concreción del proyecto.

4. Valor estimado del contrato: 2.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.000,00 euros. Importe total: 1.210,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 30,00 euros.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Definitiva: 10% del importe del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

— Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Ocho días a contar a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil de contratante.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ruento.  
39513 Ruento.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de las ofertas económicas en acto público: En la Casa Consistorial de Ruento, que se anunciará previamente en el perfil del contratante.

Ruento, 19 de abril de 2017.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2017/3942](#)

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-3934** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Suances.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Suances.
    - 2) Domicilio: Plaza de Viales, 1.
    - 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
    - 4) Teléfono: 942 811 811.
    - 5) Telefax: 942 810 112.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@aytosuances.com
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.suances.es
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Prestación de servicios.
  - b) Descripción: Servicio de limpieza de edificios municipales.
  - c) Plazo de ejecución: 1 año.
  - d) Admisión de prórroga: Expresa y por 6 meses.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Adjudicación: Concurso.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios y según lo previsto en la cláusula 9 del pliego.
  
4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 116.776,86.  
IVA %: 24.523,14.  
Importe total: 141.300 euros/año.
  
5. Garantías exigidas:

Definitiva 5% del importe completo de la adjudicación sin incluir IVA.
  
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC.
  - b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Suances.
    - 1) Dependencia: Registro General.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

- 2) Domicilio: Plaza de Viares, 1.
- 3) Localidad y código postal: Suances 39340.
- 4) Dirección electrónica: [secretaria@aytosuances.com](mailto:secretaria@aytosuances.com)

7. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza Viares, 1.
- b) Localidad: Suances.
- c) Fecha y hora: Se comunicará por fax o correo electrónico a los licitadores.

Gastos de publicidad: Adjudicatario.

Suances, 26 de abril de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/3934

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2017-3903** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	629.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	788.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	394.050,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.900.200,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	988.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	492.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	375.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.400,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.900.200,00</b>

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de LIMPIAS

**A) Funcionarios de Carrera número de plazas**

Una plaza de **Secretaría-Intervención**

Una plaza de **Técnico Letrado Adjunto a la Secretaría.**

Una plaza de **Agente de Policía Local**

Una plaza de **Técnico de Urbanismo y Arquitectura- Arquitecto Técnico**

**B) Personal Laboral Fijo número de plazas**

Dos plazas de **Auxiliar Administrativo General**

Una plaza de **Técnico: Arquitecto Técnico**

Una plaza de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio**

**C) Personal Laboral Eventual número plazas**

Un **Auxiliar de Ayuda a Domicilio**

Un **Auxiliar Centro de Comunicaciones Avanzadas**

Seis **peones de Servicios Múltiples**

Tres **limpiadoras**

Dos **Técnicos en Educación Infantil**

Cinco **Monitores de Tiempo Libre y cinco Peones Temporales**

**Resumen:**

**Total Funcionarios de Carrera: Cuatro plazas**

**Total Personal laboral: Cuatro plazas**

**Total Personal Laboral Eventual: Veintitrés**

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Limpias, 18 de abril de 2017.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2017/3903

## AYUNTAMIENTO DE LUENA

**CVE-2017-3943** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento de 2017, no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, se considera definitivamente aprobado, con un resumen a nivel de capítulos que es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	2017
1	GASTOS DE PERSONAL	199.773,94
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	169.533,58
3	GASTOS FINANCIEROS	1.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.414,70
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	25.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.777,78
<b>Total Gastos</b>		<b>424.400,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.176,50
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.535,13
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.565,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	331.122,76
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>424.400,00</b>

PLANTILLA DE PERSONAL
A) PERSONAL FUNCIONARIO
1.- Con Habilitación Estatal:
1.1.- Secretaría-Intervención: Una plaza. Grupo A1/A2. Interino
2.- Escala de Administración General:
2.1.- Subescala Auxiliar. Una plaza. Grupo C, Subgrupo C2. Vacante
B) PERSONAL LABORAL
3.- Laboral Fijo:
3.1.- Operario de Limpieza. Una plaza. Jornada parcial
4.- Laboral Temporal: Una plaza
4.1.- Auxiliar Administrativo, a tiempo completo.
5.- Personal Rotatorio: UBAS, dos Trabajadoras Sociales y un Auxiliar Administrativo.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luena, 24 de abril de 2017.

El alcalde,  
José Ángel Ruiz Gómez.

[2017/3943](#)

CVE-2017-3943

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE ANERO

**CVE-2017-3873** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 17 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Anero, 17 de marzo de 2017.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Teresa Aja Sierra.

[2017/3873](#)

## CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

**CVE-2017-3884** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Arantiones tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de febrero de 2017, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 54, de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	45.250,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.000,00
TOTAL GASTOS		57.000,00

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	48.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		57.000,00

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arantiones, 10 de abril de 2017.

El presidente,  
Juan José Bárcena Barrio.

2017/3884

CVE-2017-3884

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

**CVE-2017-3866** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de marzo de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argüébanes, 28 de marzo de 2017.

La presidenta,

Montserrat Vallejo Antón.

[2017/3866](#)

## JUNTA VECINAL DE BAREYO

### CVE-2017-3841 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Bareyo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 27 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 35 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.000,00

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bareyo, 15 de marzo de 2017.

La presidenta,  
Ángela Ruiz Herrería.

2017/3841

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE BIELVA

**CVE-2017-3870** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 29 de marzo de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bielva, 29 de marzo de 2017.

El presidente,

José Luis González Sarasúa.

[2017/3870](#)

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE

**CVE-2017-3876** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 12 de abril de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustillo del Monte, 12 de abril de 2017.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

[2017/3876](#)

## CONCEJO ABIERTO DE BUSTILLO DEL MONTE

**CVE-2017-3877** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Bustillo del Monte tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de enero de 2017, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	20.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>37.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	24.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>37.000,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bustillo del Monte, 10 de abril de 2017.

El presidente,

Miguel Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2017/3877

CVE-2017-3877

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE CADES

**CVE-2017-3872** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cades, 28 de marzo de 2017.

El presidente,

Ambrosio Díaz Vigil.

[2017/3872](#)

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

**CVE-2017-3868** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de enero de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casamaría, 31 de enero de 2017.

El presidente,

Matías Luis Alonso García.

[2017/3868](#)

## CONCEJO ABIERTO DE CUBILLO DE EBRO

**CVE-2017-3851** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Cubillo de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A - OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B - OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.650,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A - OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.150,00
<i>B - OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.650,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cubillo de Ebro, 10 de abril de 2017.

El presidente,

José María López Postigo.

2017/3851

CVE-2017-3851

## JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

**CVE-2017-3886** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Entrambasmestas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 31 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54. de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		18.900,00

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		18.900,00

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasmestas, 10 de abril de 2017.

El presidente,  
Roberto Martínez López.

2017/3886

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

**CVE-2017-3882** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Fontecha, 18 de abril de 2017.

El presidente,

Luis Gómez Gutiérrez.

2017/3882

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

**CVE-2017-3861** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fresnedo, en su reunión de 15 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Fresnedo, 15 de enero de 2017.  
El presidente,  
Fernando Sainz-Aja Fernández.

[2017/3861](#)

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE LA LASTRA

**CVE-2017-3874** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 26 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Lastra, 26 de marzo de 2017.

El presidente,

Ceferino Alonso Alonso.

[2017/3874](#)

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

**CVE-2017-3887** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017 las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna, 26 de abril de 2017.  
El presidente,  
Laureano Pablo Gómez Fernández.

2017/3887

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

**CVE-2017-3881** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de abril de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Paracuelles, 22 de abril de 2017.

El presidente,

Raúl de Celis Rodrigo.

2017/3881

## JUNTA VECINAL DE PRAVES

### CVE-2017-3863 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Praves tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de febrero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 54 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	36.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>86.000,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	46.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>86.000,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Praves, 10 de abril de 2017.

El presidente,  
José María Ruiz Gómez.

2017/3863

## JUNTA VECINAL DE PRAVES

### CVE-2017-3865 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de Praves tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de febrero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 54 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

#### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	38.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	36.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>86.000,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	46.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>86.000,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Praves, 10 de abril de 2017.  
El presidente,  
José María Ruiz Gómez.

2017/3865

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE RÁBAGO

**CVE-2017-3871** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rábago, 28 de marzo de 2017.

El presidente,

Moisés Posada Álvarez.

[2017/3871](#)

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

**CVE-2017-3853** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Salceda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de febrero de 2017, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.000,00</b>

CVE-2017-3853

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Salceda, 10 de abril de 2017.

La presidenta,  
Marbella Torices Gaitón.

2017/3853

CVE-2017-3853

## JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

**CVE-2017-3867** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Andrés tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de febrero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 54 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		12.800,00

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		12.800,00

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Andrés, 9 de abril de 2017.

El presidente,  
José Ángel Ruiz Gómez.

2017/3867

CVE-2017-3867

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

**CVE-2017-3880** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 11 de abril de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Luena, 11 de abril de 2017.

El presidente,  
José Ángel Ruiz Gómez.

[2017/3880](#)

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE VALDELOMAR

**CVE-2017-3839** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Andrés de Valdelomar tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 35 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.650,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.650,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.650,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal,

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Andrés de Valdelomar, 15 de marzo de 2017.

El presidente,  
Saturio del Blanco Calderón.

2017/3839

## CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

**CVE-2017-3847** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Juan de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de febrero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>11.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>11.000,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley De Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Juan de Soba, 9 de abril de 2017.

El presidente,  
Miguel Maza Ortiz.

2017/3847

CVE-2017-3847

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

**CVE-2017-3846** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Mamés tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 13 de febrero de 2017, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>11.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>11.000,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Mamés, 10 de abril de 2017.

El presidente,  
Conrado Vilda de Mier.

2017/3846

## JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

**CVE-2017-3857** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 35 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>17.700,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>17.700,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín, 15 de marzo de 2017.

La presidenta,  
Gabriela Pardo Ruiz.

2017/3857

CVE-2017-3857

## JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO

**CVE-2017-3859** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 35 de 2017, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>17.700,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>17.700,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín, 15 de marzo de 2017.

La presidenta,  
Gabriela Pardo Ruiz.

2017/3859

## JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

**CVE-2017-3869** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de San Miguel de Luena tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de febrero de 2017, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>16.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>16.000,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Miguel de Luena, 10 de abril de 2017.

La presidenta,  
María José Martínez Ortiz.

2017/3869

CVE-2017-3869

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

**CVE-2017-3879** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 12 de abril de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Luena, 12 de abril de 2017.

La presidenta,

María José Martínez Ortiz.

[2017/3879](#)

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

**CVE-2017-3838** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Santa María de Valverde adoptado, en fecha 21 de diciembre de 2017, del expediente nº 2/2016 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>7.000,00</b>

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>7.000,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santa María de Valverde, 10 de abril de 2017.

El presidente,  
Jaime Calderón Revilla.

2017/3838

CVE-2017-3838

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

**CVE-2017-3885** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Santa María de Valverde tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de noviembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>13.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>13.000,00</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Valverde, 10 de abril de 2017.

El presidente,  
Jaime Calderón Revilla.

2017/3885

CVE-2017-3885

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE TERÁN

**CVE-2017-3860** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Terán, en su reunión de 23 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Terán, 23 de enero de 2017.

El presidente,  
Tomás Balbás Pérez.

2017/3860

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

**CVE-2017-3844** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Tresabuela tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de enero de 2017, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 35 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>8.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.000,00</b>

CVE-2017-3844

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tresabuela, 14 de marzo de 2017.

El presidente,  
Ángel Molleda Cossío.

2017/3844

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO

**CVE-2017-3849** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

La Entidad Local Menor de Uznayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de febrero de 2017 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>21.500,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>21.500,00</b>

CVE-2017-3849

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Uznayo, 10 de abril de 2017.  
El presidente,  
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

2017/3849

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

**CVE-2017-3862** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valcaba, en su reunión de 10 de febrero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valcaba, 10 de febrero de 2017.  
El presidente,  
José Manuel Rivacoba Cobo.

[2017/3862](#)

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE HITO

**CVE-2017-3883** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 1 de abril de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villaverde de Hito, 1 de abril de 2017.

El alcalde,  
Álvaro Peña Lejarza.

2017/3883

## COMÚN DE VALDELOMAR

**CVE-2017-3875** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

El Común de Valdelomar tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 17 de septiembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2017 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		50.950,00

### ESTADO DE INGRESO

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	32.450,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		50.950,00

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valderredible, 10 de abril de 2017.

El presidente,  
Jaime Calderón Revilla.

2017/3875

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## COMÚN DE VALDELOMAR

**CVE-2017-3878** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 16 de abril de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 16 de abril de 2017.

El presidente,  
Jaime Calderón Revilla.

[2017/3878](#)

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

**CVE-2017-3864** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Veguilla, en su reunión de 22 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Veguilla, 22 de enero de 2017.

El presidente,  
Óscar Trueba Cruz.

2017/3864

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3792** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales para 2017.*

Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en su Delegación de Cantabria, se ha procedido a elaborar y aprobar la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas Cuotas Provinciales y Nacionales, ejercicio 2017.

Para las cuotas provinciales la matrícula recoge el censo de todos los sujetos pasivos que tributan por cuota provincial recogiendo los datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad y del sujeto pasivo, grupo epígrafe y denominación de la actividad, elementos tributarios y cuota resultante de aplicar las tarifas del impuesto.

Para las cuotas nacionales se recogen en la matrícula los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal es el término municipal de Santander y los demás elementos identificativos de la actividad, al igual que en las cuotas provinciales.

La matrícula estará a disposición del público durante quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### RECURSOS

1. - Si el recurso afecta al acto de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos censales (datos identificativos del sujeto pasivo, domicilio de la actividad, grupo o epígrafe, elementos tributarios, cuota, exenciones o cualquier otro beneficio fiscal, locales afectos, etc.) podrá interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la matrícula.

2. - Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria en el mismo plazo que el recurso de reposición si este no se hubiera interpuesto previamente o desde que se notificase la

Resolución expresa. Si se hubiera interpuesto previamente Recurso de reposición y transcurre un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económica-administrativa.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios o siguientes salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de abril de 2017.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2017/3792

CVE-2017-3792

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2017-3914** *Orden INN/12/2017, de 19 de abril, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos en los sectores de transportes y comunicaciones, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del adecuado nivel de formación y cualificación, hacen necesaria la especialización en ese ámbito o, en su caso, el perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en estas materias por los titulados universitarios.

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, se considera oportuno convocar dos becas de formación práctica en el ámbito de esta Dirección General.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge esta orden.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica destinada a titulados universitarios en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a desarrollar en los servicios y unidades o departamentos que se consideren más convenientes para su formación.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/55/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (BOC de 4 de noviembre de 2016).

##### Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 20.113,44 €, se realizará de acuerdo con cargo a la siguiente financiación:

— Año 2017 - Se financiará con cargo a la partida 12.5.453C.481 "Becas de formación" de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2017 por un importe máximo de 9.980,60 euros.

- Año 2018 - Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, con un límite de 10.132,84 euros.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

### Artículo 3. Campos de especialización.

Los beneficiarios de la beca realizarán actividades de formación y especialización práctica en temas relacionados con los transportes y las telecomunicaciones

### Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de la Orden INN/55/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y serán dirigidas al señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, presentándose en el registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (Calle Cádiz 2 - 1º 39002 Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, esta beca será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad que puedan conceder otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de estas bases. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados

#### Artículo 6. Evaluación y selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

##### Primera Fase: Valoración de Méritos.

a) Méritos de carácter académico: Se valorarán las asignaturas de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Financiero-Tributario y Derecho Mercantil. Se otorgarán las siguientes puntuaciones 2 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 1,60 puntos por cada sobresaliente y 1,20 por cada notable, y 0,80 por cada aprobado. Dividiéndose la puntuación entre el número de asignaturas que hayan sido tomadas en consideración.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 3 de la presente Orden: 0,05 por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,20 por cursos de duración igual o superior a 80 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

##### Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de esta entre 0 y 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

#### Artículo 7. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por el director/a general de Transportes y Comunicaciones, que lo presidirá, por dos vocales, funcionarios de la citada Dirección General y por otro funcionario de la Consejería quien interpondrá como secretario, con voz pero sin voto.

2. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.
- b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden.
- c) Elaboración de la propuesta de resolución.
- d) Verificar que la documentación presentada por los interesados cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, le requerirá en su caso, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará a través de su presidente la oportuna pro-

puesta de resolución a favor de las personas que obtengan mayor puntuación, estableciéndose una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

#### Artículo 8. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictará resolución sobre la concesión de las becas.

2. La resolución de concesión se notificará al beneficiario de la beca de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

3. Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta y la resolución de este agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación considerándose como umbral mínimo de puntuación necesaria entre las dos fases de valoración de méritos de 3 puntos.

5. En la resolución de adjudicación se establecerá la fecha prevista de incorporación del beneficiario a su destino, entendiéndose que se renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. No resultará posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

#### Artículo 9. Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirán a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

2. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el director general de Transportes y Comunicaciones podrá proponer la prórroga de la beca por un periodo máximo de 12 meses al consejero de Innovación, Industria Turismo y Comercio, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

4. El señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el periodo total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenida. Solo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Suscribir una póliza de seguro de accidentes de trabajo.

c) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

f) Cumplir con el horario establecido para su formación.

g) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

h) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

i) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen, los cuales se encargarán también de trasladarle las indicaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que correspondan.

3. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y del Director General de Transportes y Comunicaciones y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Informe, certificación y suplencia.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

2. A la finalización del período completo de la beca, el director general de Transportes y Comunicaciones emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum vitae.

3. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido, de acuerdo con la propuesta de resolución adoptada en su momento por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Régimen supletorio**

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Efectos**

Esta Orden desplegará efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2017/3914

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2017-3918** *Extracto de la Orden INN/12/2017, de 19 de abril, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.*

BDNS (Identif.): 344135.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Segundo.- Finalidad.

Formación práctica destinada a titulados universitarios en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a desarrollar en los servicios y unidades o departamentos que se consideren más convenientes para su formación.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/55/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (BOC de 4 de noviembre de 2016).

Cuarto.- Importe.

El importe máximo de la convocatoria será de 20.113,14 euros. El importe de cada una de las becas será de 800 euros mensuales brutos. Las becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Sexto.- Otros datos.

El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma, prorrogable por un período máximo de 12 meses.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2017/3918

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-3765** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 39.5 del Área de Planeamiento Diferido APD-2. Expediente URB/470/2011.*

Decreto de Alcaldía nº 1052/2017 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en parcela 39.5 del apartado-2, a instancia de don Urko Macías Mate.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero: Conceder licencia de primera ocupación a don Urko Macías Mate para vivienda unifamiliar en parcela 39.5 del Área de Planeamiento Diferido apartado-2 de este municipio.

Segundo: Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Tercero: Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Cuarto: Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

Quinto: Dar traslado al Departamento de Tesorería a los efectos de que proceda a la devolución de la fianza depositada a 10 de diciembre de 2010, con nº de operación 201000034236 e importe de 10.000,00 euros, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la parcela 39.5 del apartado-2, de conformidad con el informe favorable emitido por el ingeniero municipal a 31 de marzo de 2017 y las actas de recepción de la urbanización del Área".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

2.- Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 12 de abril de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/3765

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-3892** *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial en calle Embutición, 146, del Polígono Industrial de La Vega. Expediente 184/2017.*

Una vez terminadas las obras de nave industrial, en calle Embutición, 146, del Polígono Industrial de La Vega de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2017 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, don Emeterio Quintana Núñez, en representación de Canteras y Hormigones Quintana, S. A., con número de expediente 000184/2017.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 12 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/3892

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-3499** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de caseta de aperos en Argomilla de Cayón.*

Por Antonio Cuesta Crespo se ha solicitado autorización para construcción de caseta de aperos en finca rústica de Argomilla de Cayón (parcela 199 del polígono 18 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 10 de abril de 2017.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2017/3499

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2017-3913** *Plan de Inversiones período 2018-2020, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la empresa Viesgo Distribución, S.L.*

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dicta la siguiente resolución:

Visto el plan anual y plurianual de inversión y desarrollo de su red de distribución eléctrica presentado por Viesgo Distribución, S. L. en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2018-2020, derivado de lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, apartado cuarto del artículo 16, por el que las empresas distribuidoras presentarán los planes trienales de inversión en instalaciones radicadas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, a efectos de la correspondiente emisión de informe preceptivo antes del 1 de mayo.

Considerando la norma reguladora, los imprevistos indicados y los desarrollos normativos pendientes, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo y deberá ser objeto de ajuste o modificación en el momento en el que se produzcan nuevos desarrollos reglamentarios que así lo requieran, por lo que procede tramitar el plan de inversiones 2018-2020 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de febrero de 2017, Viesgo Distribución, S. L. presentó ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2018-2020, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Con fecha 10 de abril de 2017 la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo emite informe-propuesta de resolución aprobatoria del Plan de Inversiones presentado por Viesgo Distribución, S. L.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio es el titular del órgano competente para dictar la presente Resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31 y 25.8 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Trabajo e Industria y los Decretos 9/2011, de 28 de junio, de Re-

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

organización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 apartado h) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

Tercero.- El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, recoge en su capítulo IV las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles. Por otro lado la Resolución de 29 de abril de 2014 de la Secretaría de Estado de Energía establece el contenido y formato de los planes de inversión anuales y plurianuales que han de presentar las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del Plan de Inversiones plurianuales del período 2018-2020, presentado por Viesgo Distribución, S. L. para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el Anexo y que están incluidas en el citado Plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten".

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de fecha 10 de abril de 2017,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan de Inversiones presentado por Viesgo Distribución, S. L. para el horizonte 2018-2020 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjunta como Anexo a esta Resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Industria, Comercio y consumo e interesados.

Santander, 24 de abril de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Fco. Luis Martín Gallego.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**  
**PLAN DE INVERSIONES 2018-2020 VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.**

**1.- INVERSIONES EN RED - ACTUACIONES SINGULARES EN INSTALACIONES DE TENSIÓN SUPERIOR O IGUAL A 30 kV E INSTALACIONES DE MEDIA TENSIÓN.**

ACTUACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LOCALIZACIÓN	FINALIDAD	INVERSIÓN (€)	PUESTA SERVICIO
SE Renedo: Entrada líneas 55 kV	0,78 km L/s SC 55 kV	Pielagos	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación de las líneas de entrada en la subestación	382.532 €	2018
SE Cabezón: Entrada Líneas 55 kV	0,525 km L/s DC 55 kV	Cabezón de la Sal	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación de las líneas de entrada en la subestación	429.981 €	2018
SE Corbán: Entrada Líneas 55 kV	0,22 km L/s DC 55 kV	Santa Cruz de Bezana	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante modificación de las líneas de entrada en la subestación	180.182 €	2018
SE El Bosque: Parque 12 kV y nueva posición 55 kV	1 posición 55 kV; 13 posiciones 12 kV; 0,44 km L/s SC 12 kV; equipos de comunicación y telemando	Entrambasaguas	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante la adaptación del parque de 12 kV y mejorando las condiciones de seguridad de la instalación	1.620.280 €	2018
SE La Venera: Parque 12 kV	11 posiciones 12 kV; 0,58 km L/s SC 12 kV	Arnuro	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante la adaptación del parque de 12 kV y mejorando las condiciones de seguridad de la instalación	1.241.171 €	2018
SE Torina: Parque 12 kV	12 posiciones 12 kV	Bárcena de Pie de Concha	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante la adaptación del parque de 12 kV y mejorando las condiciones de seguridad de la instalación	940.932 €	2018
SE Peña Bejo 55/12-6 kV (Fase 2)	3 posiciones 55 kV; 4 posiciones 12 kV; 0,3 km L/a SC 55 kV; 0,5 km L/s DC 12 kV	Tudanca	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante los nuevos parques de 55 y 12 kV y mejora de las condiciones de seguridad de la instalación	1.903.594 €	2018

CVE-2017-3913

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

ACTUACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LOCALIZACIÓN	FINALIDAD	INVERSIÓN (€)	PUESTA SERVICIO
L 55 kV para PSIR Marina Medio Cudeyo	7,3 km L/a DC 55 kV; 1,9 km L/s DC 55 kV	Marina de Cudeyo	Aumento de la red de 55 kV entre SE Astillero y la SE Marina Medio Cudeyo para permitir atender nuevas demandas en el Polígono Industrial de Marina de Cudeyo	144.243 €	2019
L 12 kV Herrerías - Helgueras	8,2 km L/a DC 12 kV; 0,4 km L/s DC 12 kV	Herrerías – Val de San Vicente	Aumento de la fiabilidad de la instalación mejorando las condiciones de seguridad	867.757 €	2019
Posición cliente 55 kV en SE Cacicedo (Santander Coated)	1 posición 55 kV	Santander	Nueva posición de 55 kV en la subestación de Cacicedo para atender la solicitud de un cliente	62.652 €	2019
Desvío LAT DC 55 kV Corbán / Cacicedo – Las Llamas (apoyos 4 y 7)	0,45 km L/s DC 55 kV	Santander	Soterramiento parcial de ambos circuitos a su paso por el Área Específica 105 para dar cumplimiento a la normativa municipal	18.428 €	2019
Soterramiento LMT Monte Teja 12 kV, Tramo CT Tejera – CT Cepisa	0,61 km L/s DC 12 kV; 2 CT	Torrelavega	Construcción de dos centros de transformación para atender la solicitud de un cliente y soterramiento de la línea Monte Teja 12 kV	34.100 €	
SE Puente San Miguel, Líneas entrada AT	1,2 km L/s SC 55 kV	Reocín	Aumento de la fiabilidad de la instalación mejorando las condiciones de seguridad	588.511 €	2020
SE Peña Bejo: Cambio de tensión a 12 kV	19 Centros de Transformación	Tudanca	Aumento de la capacidad de la red para atender el crecimiento de la demanda y mejora de la calidad del suministro	489.573 €	2020
SE Ambrosero: E/S línea Astillero – Treto 55 kV	1,8 km L/a DC 55 kV; 0,5 km L/s DC 55 kV	Bárcena de Cicero	Aumento de la fiabilidad de instalación mediante la modificación de la línea de entrada de la subestación.	714.978 €	2020
L 30 kV La Hermida – Ojedo II y posiciones 30 kV	2 posiciones 30 kV; 20,7 km L/a SC 30 kV	Pefarrubia y Cillorigo de Liébana	Aumento de la fiabilidad de la red en la subestación de Ojedo	1.928.007 €	2020

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

ACTUACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	LOCALIZACIÓN	FINALIDAD	INVERSIÓN (€)	PUESTA SERVICIO
Traslado transformador 30/12 kV 3MVA a SE Hermita	Transformador 30/12 kV 3 MVA	Peñarubia	Aumento de la fiabilidad y capacidad de la instalación mejorando las condiciones de seguridad	202.247 €	2020
L 55 kV Cacicedo – Candina I y II	1,05 km L/s DC 55 kV	Santander	Aumento de la fiabilidad de la instalación mejorando las condiciones de seguridad	859.962 €	2020
L 55 kV E/Stantín – Las Llamas y SE para cliente 55 kV	1 km L/s DC 55 kV; 3 posiciones 55 kV	Santander	Nueva subestación de 3 posiciones de 55 kV y un tramo de entrada y salida de la línea subterránea 55 kV Tantín – Las Llamas para atender solicitud de cliente	229.291 €	2020
L 55 kV E/S Udalla – Treto y SE para cliente 55 kV	2,7 km L/a SC 55 kV; 3 posiciones 55 kV	Ampuero – Bárcena de Cicero	Nueva subestación de 3 posiciones de 55 kV y un tramo de línea aérea 55 kV Udalla – Treto para atender solicitud de cliente	117.129 €	2020
SE Urdón: Adecuación 30 kV	4 posiciones 30 kV	Tresviso	Aumento de la fiabilidad de la instalación mediante la adaptación tecnológica del parque 30 kV y mejora de las condiciones de seguridad de la instalación	450.864 €	2020

## 2.- INVERSIONES EN DESPACHOS

	PREVISIÓN DE INVERSIÓN (Euros)
DESPACHOS 2018	3.811.061 €
DESPACHOS 2019	3.976.310 €
DESPACHOS 2020	4.180.790 €

## 3.- INVERSIONES EN OTROS ACTIVOS CON DERECHO A RETRIBUCIÓN

	PREVISIÓN DE INVERSIÓN (Euros)
Otros activos con derecho a retribución 2018	4.611.967
Otros activos con derecho a retribución 2019	6.071.576
Otros activos con derecho a retribución 2020	6.924.552

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

**CVE-2017-3813** *Notificación de auto en pieza de ejecución 29/2017.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 29/2017 de este Juzgado de lo Social (autos principales DES 817/2016), se ha dictado el día 11/04/2017 auto despachando ejecución parcial contra SIDE BY SIDE, S. L.U., del cual queda copia a disposición de la mercantil interesada en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro de las actuaciones.

Y para que le sirva de notificación a SIDE BY SIDE, S. L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 18 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Luisa Linaza Vicandi.

2017/3813

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-2115** *Notificación de sentencia 32/2017 en juicio verbal 777/2016.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de FGA CAPITAL SPAIN ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S. A., frente a JUAN RODRÍGUEZ MERA y ROBERTO GALDÓS FERRERA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 32/17 ESTIMATORIA PARCIALMENTE de fecha 10 DE FEBRERO DE 2017, contra la que cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN dentro del plazo de VEINTE días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN RODRÍGUEZ MERA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2017/2115

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-3509** *Notificación de sentencia 99/2017 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 420/2016.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Javier Sánchez Sanz, frente a Óscar Fernández Parriego, en los que se ha dictado sentencia número 99/17 de fecha de 05/04/2017, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 99/2017

Santander, a 5 de abril de 2017.

Vistos por el Ilmo. D. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal (250.2) número 420/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Javier Sánchez Sanz asistido por la letrada doña María José Andrés García contra Óscar Fernández Parriego que no ha comparecido permaneciendo en rebeldía sobre Obligaciones.

Fallo.- Estimando la demanda interpuesta por Javier Sánchez Sanz frente a Óscar Fernández Parriego, en rebeldía, debo condenar a ésta a abonar a aquel la suma de 391,88 euros más los intereses legales desde la interpelación y las costas.

Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso (artículo 455 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos al demandado Óscar Fernández Parriego, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Lorena Álvarez García.

2017/3509

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2017-3657** *Notificación de sentencia en juicio verbal 740/2016.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal 740/16, a instancia de Allianz Cia Seguros y Reaseguros representado por el procurador Sr. Vesga Arrieta, frente a Obras y Reformas Urbanas, S. L.U. en los que se ha dictado sentencia de fecha 17 de abril de 2017, la cual es firme y contra la misma no caber interponer recurso alguno.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Obras y Reformas Urbanas, S. L.U. mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Marta Terán Rodríguez.

2017/3657